Nota DNC N° 1667 /2024.

Asunción, 14 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399312
Expediente	305065
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 125-21 PROVISION E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICINAL TIPO PSA PARA HOSPITALES Y PUESTOS SANITARIOS DEL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del Dictamen Rectificatorio N° 70/2024 de fecha 06/03/2024, en respuesta a la Nota DNC N° 2969/2023 de fecha 25/04/2023, por lo expuesto, se realiza las siguientes observaciones:

1. Conforme al Dictamen Técnico N° 298/2022, que posteriormente es rectificado por el fundamento normativo, así como el acto administrativo y la adenda, se refiere al Lote 2, sin embargo, considerando el contrato originalmente pactado, abarca, a los Lotes N° 6, 7 y 8; existiendo incongruencias en las mismas, solicitamos subsanar los ajustes correspondientes, remitiendo las RECTIFICACIONES correspondientes del proceso de referencia.

2. Se solicita a la contratante ampliar el dictamen técnico legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada conforme a la necesidad requerida, basándose en razones fundadas y explícitas al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. Art. 42 de Res. DNCP N° 5695/2019.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla